C.A.B.A., 26 de agosto de 2026

RES - AGT - N° 182 / 2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, texto consolidado, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (D.N.U N°. 1510/97, texto consolidado), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/2009, las Resoluciones AGT Nros. 41/2023 y 11/2025, las Disposiciones SGJ Nros. 2/2023, 1/2024 y4/2025, y el Expediente Electrónico A-01-00012482-2/2023, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público Tutelar posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, y entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, de acuerdo con la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, según texto consolidado, el Ministerio Público Tutelar tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y s u acceso a la justicia.

Que es interés de este Ministerio Público Tutelar trabajar por el pleno cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en ese marco, se han implementado programas y políticas destinadas a promover y fortalecer el acceso a la justicia de colectivos de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia en situación de vulnerabilidad social, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en ese orden, el día 5 de abril de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre este Ministerio Público Tutelar, la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de Church World Service, y la Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales (ACIFAD) que tiene por objeto favorecer la cooperación y ejecución conjunta y coordinada de acciones de asistencia técnica, asesoramiento e intercambio de información; y de todo tipo de mecanismo institucional que promueva el respeto, la protección, así como la satisfacción de los derechos de niñas, niños y adolescentes que tienen familiares privados/as de libertad y de sus cuidadores/as y las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica, dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución AGT N° 41/2022.

Que conforme lo previsto en la Cláusula Segunda de dicho convenio, para la ejecución de su objeto se previó que las partes podrían celebrar acuerdos específicos.

Que, con fecha 5 de mayo de 2023, este Ministerio Público Tutelar suscribió con la Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales (ACIFAD) el Convenio Específico N° 1 que tiene por finalidad favorecer la ejecución conjunta y coordinada de acciones de asistencia técnica, asesoramiento e intercambio de información y de todo tipo de mecanismo institucional que promueva el respeto, la protección y la satisfacción de los derechos humanos individuales y sociales de niñas, niños y adolescentes que tienen familiares privados/as de libertad y de sus cuidadores/as y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Disposición SGPI N° 2/2023, cuyo vencimiento operó el 31 de diciembre de 2023.

Que, en la cláusula séptima del referido Convenio Específico se estableció que dicho acuerdo podría prorrogarse por períodos similares previo acuerdo de partes y mientras se

encuentre vigente el Convenio Marco de Colaboración, por lo que ambas instituciones firmaron la Adenda I el 1 de enero de 2024, aprobada por Disposición SGPI N° 1/2024 y la Adenda II el 4 de febrero de 2025 aprobada por Resolución AGT N° 11/2025, cuyo vencimiento operó el 31 de marzo de 2025.

Que, con posterioridad, con fecha 1 de septiembre de 2025 se celebró el Convenio Específico N° 2 con el fin de continuar con el desarrollo de actividades de colaboración mutua, por el plazo de doce (12) meses comprendidos entre el 1 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2026, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de partes y mientras se encuentre vigente el Convenio Marco de Colaboración, aprobado por Disposición SGJ N° 4/2025.

Que en esta instancia y toda vez que resulta de interés para el mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos, funciones y planes, en el ámbito de sus propias incumbencias, continuar con el desarrollo de actividades de colaboración, se conviene celebrar una adenda al Convenio Específico N° 2, por el término de veinticuatro (24) meses a partir del 1 de septiembre de 2026.

Que, en el marco del referido Convenio, este Ministerio Público Tutelar transferirá a la Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales (ACIFAD), la suma mensual de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000), que se abonará dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, previa presentación del respectivo informe de avance por la Dirección de Investigación Jurídica y Cooperación Internacional dependiente de la Secretaría General de Política Institucional, y la factura respectiva.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. Nº 70, según texto consolidado, la Dirección de Programación y Control Presupuestario informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2026, y que de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto Nº 1/GCBA/2026, artículo 27 inc. a), los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, para el ejercicio 2027/2028.

Que, en otro orden, la Ley de Procedimientos Administrativos (D.N.U. N° 1510/97, texto consolidado), en el artículo 1º determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3º de la norma citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Publico de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *"Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)",* texto consolidado.

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución de la Adenda al Convenio Específico N° 2, resulta procedente delegar en la titular a cargo de la Secretaría General de Política Institucional su suscripción, así como la aprobación y suscripción de futuros acuerdos que se celebren al amparo del mismo.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1903 -texto consolidado,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Adenda al Convenio Específico N° 2 entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales (ACIFAD), que como Adjunto 135314/26 forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delegar en la titular a cargo de la Secretaría General de Política Institucional la suscripción de la Adenda al Convenio Específico N° 2 aprobado en el artículo precedente, así como la aprobación y suscripción de futuros acuerdos y adendas que se celebren al amparo del mismo.

Artículo 3.- Aprobar el pago mensual a la Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales (ACIFAD), de la suma mensual de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000), por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2028, previa presentación del respectivo informe de avance por la Dirección de Investigación Jurídica y Cooperación Internacional dependiente de la Secretaría General de Política Institucional y la factura respectiva.

Artículo 4.- Imputar el presente gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicios 2026/2028, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto Nº 1/GCBA/2026, artículo 27 inc. a).

Artículo 5.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional. Cumplido, archívese.

FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
STANLEY, CAROLINA
ASESORA
MPT
Fecha: miércoles, 26 agosto 2026 10:31:14

ASESORÍA GENERAL

REG. N° 182/2026 **T°** XXVII **F°** 540 a 545 **FECHA** 26/08/2026

FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
DE VILLAFAÑE, CECILIA BEATRIZ
SECRETARIO/A JUDICIAL MPT
Fecha: viernes, 09 octubre 2026 09:54:36

Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

ACiFaD

ASESORÍA GENERAL TUTELAR
FOLIO
543

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DE FAMILIAS DE DETENIDOS EN CÁRCELES FEDERALES (ACIFAD)

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Lic. María Alejandra Cedrola, D.N.I. 28.119.398, Secretaria General de Política Institucional, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución AGT N° xx/2026, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 440, piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", y la Asociación Civil de Familias de Detenidos en Cárceles Federales (ACIFAD), representada en este acto por su Presidenta, Patricia Alejandra Tevez, D.N.I. 28.638.484, con domicilio en la calle Murillo N° 1217, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ACIFAD", y conjuntamente "LAS PARTES", manifiestan:

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, "ACIFAD" es un espacio clave de orientación, acompañamiento y asistencia mutua a los familiares de personas privadas de libertad en cárceles federales, y trabaja colectivamente para incidir en las políticas públicas relacionadas con la temática y con los derechos de las niñas, niños y adolescentes que tienen a familiares privados/as de libertad.

Que en ese sentido, con fecha 05 de abril de 2022, “LAS PARTES” y la OFICINA REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE CHURCH WORLD SERVICE suscribieron un Convenio Marco de Colaboración recíproca con el objeto de favorecer la cooperación y ejecución conjunta y coordinada de acciones de asistencia técnica, asesoramiento e intercambio de información y de todo tipo de mecanismo institucional a fin de promover el respeto, la protección y la satisfacción de los derechos humanos individuales y sociales de niñas, niños y adolescentes y de las personas afectadas en su salud mental cuyos referentes o cuidadores se encuentran privados/as de libertad.

Que, conforme lo previsto en la cláusula segunda del referido convenio marco, para la ejecución de su objeto se previó que “LAS PARTES” podrían formalizar Convenios Específicos a los fines de desarrollar un trabajo coordinado en áreas de interés común, con el objetivo principal de visibilizar, proteger y promover los derechos de este colectivo de niñas, niños y adolescentes durante los procesos judiciales que involucren a sus familiares.

Que, en ese sentido, con fecha 5 de mayo de 2023, “LAS PARTES” celebraron el Convenio Específico N° 1 con el fin de favorecer la ejecución conjunta y coordinada de acciones de asistencia técnica, asesoramiento e intercambio de información y de todo tipo de mecanismo institucional que promueva el respeto, la protección y la satisfacción de los derechos humanos individuales y sociales de niñas, niños y adolescentes que tienen familiares privados/as de libertad y de sus cuidadores/as y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. cuyos referentes o cuidadores se encuentran privados/as de libertad.

Que, a los mismos fines y objeto, en atención a los resultados satisfactorios obtenidos “LAS PARTES” celebraron sucesivas adendas, la última de las cuales se suscribió el 4 de febrero de 2025 y cuyo vencimiento operó el 31 de marzo de 2025.

Que, con posterioridad, con fecha 1 de septiembre de 2025 se celebró el Convenio Específico N° 2 con el fin de continuar con el desarrollo de actividades de colaboración mutua, por el plazo de doce (12) meses comprendidos entre el 1 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2026, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de partes y mientras se encuentre vigente el Convenio Marco de Colaboración.

Que, cabe recordar que, en aquella oportunidad, la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de Church World Service decidió no ser parte activa en el presente Convenio Específico N° 2 prestando su conformidad para la firma entre "EL MINISTERIO" y "ACIFAD".

Que, en ese sentido, de acuerdo con lo expuesto, la experiencia positiva y los resultados satisfactorios obtenidos, resulta preciso para "LAS PARTES" continuar con las acciones realizadas, por lo que acuerdan en celebrar una Adenda al Convenio Específico N° 2 con sujeción a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. VIGENCIA Y RESCISIÓN: La Adenda al Convenio Específico N° 2 tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses desde el 1 de septiembre de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2028, pudiendo prorrogarse por períodos similares, previo acuerdo de partes, y mientras se encuentre vigente el Convenio Marco de Colaboración. ----------

"LAS PARTES" podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de las partes. ----------

SEGUNDA. APORTE: En el marco de la Adenda al Convenio Específico N° 2, "EL MINISTERIO" transferirá a la "ACIFAD" la suma mensual de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000), que se abonará dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, previa presentación del respectivo informe de avance por la Dirección de Investigación Jurídica y Cooperación Internacional dependiente de la Secretaria General de Política Institucional y la factura respectiva, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto Decreto Nº 1/GCBA/2026, artículo 27 inc. a). ----------

TERCERA. VALIDEZ: "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda seguirán vigentes en los términos establecidos en el Convenio Específico N° 2 suscripto el 1 de septiembre de 2025, con la subsistencia de todas sus obligaciones. ----------

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los xx días del mes de xxxxx de 2026.

ASESORÍA GENERAL TUTELAR
FOLIO
545

FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
CEDROLA, MARIA ALEJANDRA
SEC. GRAL. M.P .2° INST. MPT
Fecha: lunes, 24 agosto 2026 12:29:56